

Capitanes: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia.

c) La preferencia a que se refiere el párrafo tercero del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189), se aplicará, como en todos los concursos, siempre, dentro del empleo entre los solicitantes.

d) Las asignaciones de carácter fijo que percibirán por el desempeño de su cometido en estos Ministerios u Organismos serán las señaladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958, publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 258, de 12 de noviembre de 1958, las que podrán ser aumentadas en el 50 por 100 en aquellos destinos en que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo cuarto del Decreto 1065/1961, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 159, de 8 de julio de 1961), teniendo los beneficios y derechos que en el mencionado Decreto se les concede.

e) Las instancias de los solicitantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores deberán ser cursadas directamente al General Presidente de esta Comisión Mixta de Servicios Civiles (avda de la Ciudad de Barcelona, núm. 32), por conducto reglamentario, sin que tengan necesidad de acompañarlas de documentación alguna si esta figuraba ya en su primera instancia, pero sí deberán unir a las mismas el informe reservado del Jefe principal de quien dependan, y en el que se haga constar las condiciones que, a su juicio, reúna el concursante para desempeñar el destino que solicita y que en el tiempo transcurrido no hubiera tenido variación respecto al informe anterior. Todo ello conforme preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

f) Los solicitantes que no hayan tomado parte en convocatorias anteriores cursarán sus instancias —dirigidas también al General Presidente de esta Comisión Mixta de Servicios Civiles— a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas toda la documentación prevenida en el artículo segundo de la Orden ministerial antes citada.

g) En una sola instancia podrán solicitarse las plazas convocadas en uno o en todos los Departamentos ministeriales u Organismos, indicando para cada uno de ellos el orden de preferencia, tanto el de los Ministerios u Organismos solicitados como el de las vacantes dentro de cada una.

h) El plazo de admisión de instancias será hasta el día 30 de agosto próximo inclusive, para todos los concursantes, no dándose por recibidas las que lleguen vencido el referido plazo, así como todas aquellas que carezcan de la documentación y requisitos exigidos. El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas anticipará sus peticiones por telegrafo.

i) En el término de diez días más, una vez terminado el plazo señalado en el apartado anterior podrán los Ministerios y Organismos civiles hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189, modificando por el de 12 de marzo de 1959, «Boletín Oficial del Estado» núm. 64).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1961.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

**CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de julio de 1961, por la que se convocan oposiciones restringidas para la Rama Técnica de la Escuela General Administrativa del Ministerio de la Vivienda.**

Habiéndose padecido errores de copia en la transcripción del texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 31 de julio de 1961, se insertan a continuación las pertinentes rectificaciones:

En el apartado II.—Requisitos, número 4, apartado c), donde dice: «Figurar el 27 de febrero de 1958...», debe decir: «Figurar el 27 de febrero de 1957...»

En III.—Instancias, apartado 5, donde dice: «Quienes deseen tomar parte en la oposición, dirigirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaría de la Vivienda...», debe decir: «Quienes deseen tomar parte en la oposición, dirigirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda...»

En VI.—Ejercicios y calificaciones, apartado 14, se ha omitido el siguiente párrafo:

«Determinado el escalafonamiento de los aprobados en el tercer ejercicio, se procederá al de los restantes opositores aprobados hasta el límite de plazas disponibles.»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 9 de junio de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Didáctica» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al tino de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado 4) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes remanentes deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.  
 9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluido de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 9 de junio de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

**RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por la que se convocan oposiciones para cubrir diez plazas de Ayudantes temporales del Hospital Clínico.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de enero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de febrero), acuerdos de Juntas de Facultad de 8 de marzo de dicho año, 12 de diciembre de 1947, 15 de diciembre de 1948 y Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se convocan a oposición diez plazas de Ayudantes temporales del Hospital Clínico de esta Facultad, que están distribuidas en la forma que a continuación se indican:

Patología quirúrgica (1.ª, 2.ª y 3.ª cátedras) ...	3 plazas
Patología médica (1.ª y 2.ª cátedras) .....	2 »
Obstetricia y Ginecología (1.ª y 2.ª cátedras) ...	3 »
Dermatología .....	1 »
Hidrología médica .....	1 »

10 plazas

Para aspirar a los cargos será condición indispensable ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cursado la carrera oficialmente en cualquiera de las Universidades de España, estar en posesión del título de Licenciado y que no hayan transcurrido más de tres años desde que probaron la última asignatura de la carrera de Medicina en el plazo de esta convocatoria.

Las plazas están retribuidas con el haber anual de 3.240 pesetas.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Uno, teórico, que consistirá en contestar en la forma que el Tribunal acuerde a tres preguntas sacadas a la suerte de un

questionario de treinta temas que dicho Tribunal habrá depositado en el Decanato y que se dará a conocer a los opositores con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

Uno, práctico, relacionado con las plazas a proveer, cuyos detalles serán determinados por el Tribunal.

La duración del cargo será de cinco años, en cuyo plazo deberán cesar sin poder optar nuevamente al mismo.

Se dan treinta días hábiles para la presentación de instancias, que se contarán desde la fecha en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejercicios comenzarán pasados tres meses de dicha publicación.

A las instancias se acompañarán certificación de estudios que acredite cuando terminaron la última asignatura de la carrera de Medicina y los documentos que puedan aportar como méritos para ser tenido en cuenta en la adjudicación de las plazas, abonando 60 pesetas por derechos de formación de expediente.

Al obtener la plaza presentarán:

Partida de nacimiento, legalizada si no es de Madrid o su provincia.

Certificado de carecer de antecedentes penales.

Documento acreditativo de estar en posesión del título de Licenciado.

Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo señor Decano de la Facultad, se presentarán a la Tesorería de la misma (Ciudad Universitaria), desde las diez de la mañana a una de la tarde, todos los días laborables, durante el plazo de la convocatoria.

Madrid, 13 de junio de 1961.—El Decano, B. Lorenzo Velázquez.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca a los opositores.**

Se convoca a los señores opositores para el próximo día 4 de septiembre, lunes, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina (Ciudad Universitaria) para su presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal respecto a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Presidente, Julián Sanz Ibáñez.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se declaran admitidos para tomar parte en los ejercicios de la oposición al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a los señores que se mencionan.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria de la oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado de 6 de abril del corriente año, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos para tomar parte en los ejercicios de la citada oposición.

Los opositores números 625 y 626 remitirán, en un plazo no superior a quince días, a partir del siguiente al de la publicación de estas listas en el «Boletín Oficial del Estado», los derechos de examen que fija la convocatoria y los números 746 y 749, fotografía, por duplicado, en el mismo plazo que para los anteriores.

De acuerdo con lo que previene el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se concede un plazo de quince días para recurrir ante esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Director general, Antonio Móscozo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.